	FORMATO	Código: F-JUR-88
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 03 Fecha: 07/03/2017
		Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 558 de 2021

CONTRATANTE: **Departamento del Quindío**

CONTRATISTA: **CAROLINA QUINTERO PELÁEZ**
Cédula 41.963.222 de Armenia

Entre los suscritos a saber: el señor **JULIÁN MAURICIO JARA MORALES**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 de Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación, según acta de posesión No. 349 del 15 de mayo del 2020; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el articulo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 023 del 16 de diciembre de 2020, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LA LEY"** y de conformidad con el Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"**, Decreto 099 del 24 de enero del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 081 DEL 17 DE ENERO DEL 2020", Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra **CAROLINA QUINTERO PELÁEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.963.222 de Armenia, con residencia en el Barrio la florida calle 19 número 4 - 61, Armenia - Quindío, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al Literal h) del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; **2)** Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tú y Yo Somos Quindío", Línea Estratégica: 2- PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, Sector: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Programa: 17 agricultura y desarrollo rural, Proyecto: Fortalecimiento e implementación de procesos de mercadeo y comercialización agropecuaria en el Departamento del Quindío. Meta No. 1702038 "Servicio de apoyo a la comercialización"; comprende las actividades que se cumplirán con la celebración

1

del presente contrato; para lo cual se cuenta con Certificado de Bancos de Programas y Proyectos No. 515 del 05 de febrero de 2021 **5)** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **6)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **CAROLINA QUINTERO PELÁEZ**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **7)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **8)** Que en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **9)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 857 del 09 de febrero de 2021 correspondiente al rubro 0312 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.1702038.62429 - 20 denominado "Otro comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p. no realizados en establecimientos", por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.900.000)** incluido impuestos; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, REALIZANDO ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS, LAS ORGANIZACIONES Y EMPRENDIMIENTOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Presentar un Planificador semanal de las actividades a realizar donde se evidencie el acompañamiento y apoyo técnico de acuerdo a las obligaciones propias del contrato, el cual deberá ser enviado por correo electrónico al Director de Emprendimiento Rural el fin de semana antes de dar inicio a las mismas. 2. Participar en la planeación, convocatoria y desarrollo de eventos comerciales como ferias, ruedas de negocios, mercados campesinos y otros, organizados por la dirección de emprendimiento rural, con el propósito de apoyar la formalización de los pequeños productores y mejorar sus procesos de comercialización. 3. Prestar apoyo a los mercados campesinos en el diagnóstico, organización, ejecución y puesta en marcha de la estrategia circuitos cortos de comercialización en los 12 municipios del departamento del Quindío. 4. Apoyar los 12 municipios del departamento de Quindío, en la conformación y estructuración de los mercados campesinos, de acuerdo a la metodología establecidas por la Agencia de Desarrollo Rural ADR. 5. Brindar apoyo y acompañamiento técnico a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente en la implementación de programas y/o proyectos; así como en el desarrollo de eventos en temas de gestión, alimentación de la plataforma comercial de la secretaria de agricultura, logística y ejecución, tendientes al fortalecimiento organizacional y formalización de empresas y emprendimientos en los sectores productivos agropecuarios del Departamento. 6. Entregar mensualmente en medio físico y magnético a la Dirección de emprendimiento rural, los listados y entregables de las actividades realizadas, como también los resultados de las capacitaciones, eventos y demás acciones ejecutadas en el

cumplimiento del contrato. 7. Realizar entrega mensual a la dirección de emprendimiento rural, toda la documentación organizada por fecha y tema, obtenida en la ejecución del contrato, debidamente encarpetada y foliada, anexando cd con los registros fotográficos y demás archivos digitalizados. 8. Entregar un informe mensual y un consolidado final de la ejecución del contrato, anexando al último informe la caracterización de la población atendida (formato asistencia Ciclo vital), en cada obligación, especificando el total de personas intervenidas de acuerdo a su característica poblacional (personas atendidas por municipio clasificadas). **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de LA CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **B. DEL CONTRATANTE: 1.** Colocar a disposición de LA CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.**3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.**4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.**5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.**6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.900.000) incluidos impuestos. El Departamento del Quindío realizará cuatro (4) pagos iguales cada mes vencido cada uno por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($2.225.000) incluido impuestos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que

debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2021. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios de LA CONTRATISTA, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011.**DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: La vigilancia y control del contrato la realizará el Director de Emprendimiento Rural de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento del Quindío, quien haga sus veces o quien se designe mediante oficio, y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones, **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **d)** Remitir a la Secretaría Jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMO TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que LA CONTRATISTA constituya garantía única.

4

	FORMATO	Código: F-JUR-88
	Minuta Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 03 Fecha: 07/03/2017
		Página 5 de 5

DECIMO CUARTA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 857 del 09 de febrero de 2021 correspondiente al rubro 0312 - 2 - 3.2.2.2.6.0.0.0.1702038.62429 - 20 denominado "Otro comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p. no realizados en establecimientos"; **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** LA CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO. DECIMOCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de LA CONTRATISTA de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad de LA CONTRATISTA afiliarse a salud y pensión, como lo estipula las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, LA CONTRATISTA asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los _____

(5)

Proyecto: Luisa Fernanda Arango – Abogada Contratista
Reviso: Juan Camilo Tabares Álzate- Director de Emprendimiento Rural